



Ayuntamiento de
Alcolea de Calatrava

CONTRATO ADMINISTRATIVO MENOR PARA EJECUCIÓN DE OBRA

DENOMINACIÓN	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD		
IMPORTE SIN IVA	25.800 €	IVA	5.418,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES MESES		
ÓRGANO CONTRATATACIÓN	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 1 DE JULIO DE 2015		
CONTRATISTA	EXCAVACIONES ALCOLEA, SL.		

En Alcolea de Calatrava a 08 de julio de 2015

Ante mí, el secretario interventor de esta Corporación,

REUNIDOS:

De una parte, DON ÁNGEL CABALLERO SERRANO, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava

Y de otra, DON SANTIAGO MORA GARCÍA, provisto del DNI número 5.721.633-S.

ACTÚAN: El señor alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local;

Y don Santiago Mora García, en nombre y representación de EXCAVACIONES ALCOLEA, SL., con CIF B-13571773, en adelante, EL CONTRATISTA.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse por medio del presente contrato, en base a lo que

MANIFIESTAN:

I.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2015 se adjudicó a EXCAVACIONES ALCOLEA, SL. el contrato menor para la ejecución de las obras de ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD por un importe total de 31.218,00 € (IVA incluido)

II.- EL CONTRATISTA, acepta la adjudicación de la obra.

Puestas de acuerdo en los términos del contrato, las partes lo aceptan y formalizan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD.,

de acuerdo con la memoria aprobada por el Ayuntamiento en 14 de mayo de este mismo año y que sirvió de base para la licitación.

SEGUNDA.- Precio: El precio del contrato, IVA incluido, es de **31.218,00 €**, que serán abonados al finalizar las obras. No será admisible la revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución es de tres meses, contados a partir del siguiente a la firma del contrato.

CUARTA.- En caso de no realización de la obra en el plazo determinado, se impondrá al contratista la penalización económica diaria prevista legalmente.

QUINTA.- El contratista se obliga a presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles, certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por su parte, el Ayuntamiento aportará de oficio al expediente la que corresponde a no tener deudas pendientes con esta Entidad.

Igualmente se compromete a aportar, a la finalización del contrato, los documentos TC2 comprensivos de la inclusión de los trabajadores empleados en las obras que son su objeto en los epígrafes correspondientes de la Seguridad Social.

SEXTA.- En lo no dispuesto en este contrato se estará a lo que determine el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y restantes disposiciones administrativas y, en su caso, civiles vigentes en esta materia.

Y para dar debidamente fe sobre todo lo convenido, firman este contrato en ejemplares duplicados en el lugar y la fecha expresados a la cabecera, ante mí, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE EN FUNCIONES
DECRETO DE 1 DE JULIO DE 2015



Fdo.: Robustiano Velasco Coca.

POR EL CONTRATISTA



Fdo.: Santiago Mora García.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



Fdo.: Justo Javier García Soriano.